

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho de la Jueza, para resolver lo pertinente. Sírvase proveer. Sírvase proveer. Santiago de Cali, 13 de septiembre de 2022.
El Secretario,

JERÓNIMO BUITRAGO CÁRDENAS

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO

Santiago de Cali, dieciséis (16) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Encontrándose terminado el presente proceso y teniendo en cuenta la comunicación del oficio No. 1247 enviada a través del correo electrónico el día 06 de diciembre de 2021 allegado por el Juzgado Catorce de Familia de Oralidad de Cali, en el que informa sobre la terminación por sustracción de materia del proceso de sucesión de radicación 760013110014-2009-00745-00 adelantado por SANDRA VIVIANA PALOMINO, causante JESUS ESTEBAN PALOMINO, proceso en favor del cual se habían dispuesto los remanentes y bienes desembargados dentro de la causa de la referencia, sin que se hubieren materializado los oficios por los cuales se ponía a disposición de dicha causa las medidas cautelares; es del caso ordenar por parte de esta judicatura el levantamiento de la medida de embargo de remanentes solicitada por Juzgado Catorce de Familia de Oralidad de Cali sobre el presente radicado, y por ende, disponer que por Secretaría se elaboren en tal sentido los oficios de levantamiento de medidas efectivamente materializadas dentro de este plenario, es decir, **QUEDAN LEVANTADAS LAS MEDIDAS DECRETADAS PARA EL PRESENTE ASUNTO, ASÍ COMO EL REMANENTE QUE SE HALLABA REGISTRADO.**

Cumplido lo anterior, **ARCHÍVESE** el proceso, previa anotación al Sistema de información virtual de la Rama Judicial.

NOTIFÍQUESE.


ALEJANDRA MARIA RISUËNO MARTINEZ
Jueza.